

| JUNIA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA R E G I S T R O Ú N I C O DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO CONSEJERÍA DE FOMENTO | |
|--|------------|
| 1 0 ABR. 2019 | |
| Salida Nº | Entrada Nº |
| 373735 | |

Toledo, 5 de abril de 2019

Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución y Apoyo

Urbanístico

Exp. nº 013/18 PL

TEP/jmml

Asunto: Acuerdo CPOTU

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lominchar C/ Cambroneras, nº 36

45212- LOMINCHAR

TOLEDO

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 29 de marzo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

Expedientes para adopción de acuerdo según el artículo 122 del TRLOTAU. Punto del orden del día nº 7.

07.- <u>LOMINCHAR.</u> EXPTE. 013/18 PL. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA, PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-10 A, PROMOVIDO POR PABLO FONTELOS DÍAZ.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA** emitir

Informe preceptivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del TRLOTAU, con las siguientes consideraciones:

• En relación con la parcela nº 5 de cesión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento lucrativo se analizará y justificará su idoneidad para poder destinarla a viviendas sujetas a algún tipo de protección pública. En caso de entenderla inapropiada se definirá una parcelación más apropiada.

Por otro lado, y dado que se está cediendo el suelo que materializa el 10% de la edificabilidad total del ámbito, se considerará y justificará el rendimiento económico de la edificabilidad de vivienda libre y de vivienda protegida, y en caso de ser diferentes se utilizarán coeficientes correctores que ponderen la edificabilidad para obtener el aprovechamiento lucrativo de uno y otro uso. En su caso se modificarán las superficies de cesión para cumplir con la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo, tal cual prevé el artículo 69.1.2.c) TRLOTAU.

• Puesto que se plantea la construcción de una acera en la vía pecuaria y no encontrarse actualmente la vereda deslindada, y ser este acto administrativo el que determina los límites exactos de la misma, previa a la aprobación de la ejecución de cualquier actuación vinculada al desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución 10 A, deberá realizarse el deslinde o delimitación de la vereda de tal forma que los límites queden definidas con carácter definitivo entes de la realización o instalación de cualquier infraestructura.

 En relación con la accesibilidad se tendrá en cuenta las observaciones contenidas en el informe de la Consejería de Bienestar Social de fecha 22 de noviembre de 2018.

Tras la aprobación y adjudicación del Programa, junto con la solicitud de registro deberá aportarse por el Ayuntamiento un informe en el que se indique la corrección, subsanación u observación que corresponda de cada una de las consideraciones realizadas por esta Comisión, tanto al expediente administrativo y de gestión como a la alternativa técnica. Para el citado registro se deberá acompañar al informe:

- Certificado del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de su aprobación definitiva y adjudicación.
- Fotocopia compulsada de la proposición jurídico-económica debidamente diligenciada de aprobación definitiva y Fotocopia compulsada del convenio urbanístico formalizado.
- Alternativa técnica, en soporte papel y digital, debidamente diligenciada de aprobación definitiva, diligenciando la 1ª hoja del texto y los planos, y todo lo demás sellado y firmado.
- Fotocopia compulsada de la acreditación de la formalización de la garantía, financiera o real.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, comunico a Usted para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Fdo. Teresa Esteban Perona